



Resolución Directoral

Puno, 18 de Marzo del 2025

VISTOS: El expediente con Registro de Trámite General N° 239-2025, que contiene el escrito presentado por la administrada AURORA QUISPE CCAMA, solicitando continuidad y permanencia en su puesto de trabajo; INFORME N° 003-2025-ABS-URRHH-RED SALUD PUNO, INFORME ESCALAFONARIO N° 015-25-J-ARE-U-RR.HH/RED SALUD PUNO; INFORME N° 014-2025-J-ARP-U-RR.HH-RED DE SALUD PUNO; MEMORANDUM N° 186-2025-D-UE-405/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado en fecha 09 de enero del 2025, la servidora AURORA QUISPE CCAMA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01232192, solicita autorizar la continuidad y permanencia en su centro de trabajo hasta el 31 de diciembre del 2025, en vista que la administrada cumple 70 años de edad el 11 de febrero del año en curso, petición que la formula en amparo a la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, sobre el periodo de cese por límite de edad entre otros;

Que, con INFORME N° 003-2025-ABS-URRHH-RED SALUD PUNO, de fecha 08 de enero del 2025, el Área de Bienestar de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, hace conocer que la servidora AURORA QUISPE CCAMA, cumplirá 70 años de edad el 11 de febrero del 2025, el mismo que es corroborado con su Documento Nacional de Identidad N° 01232192, donde registra su fecha de nacimiento el 11 de febrero del 2025;

Que, según Informe Escalafonario N° 015-25-J-ARE-U-RR.HH/RED SALUD PUNO; de fecha 19 de febrero del 2024; del Área de Registro y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, la servidora AURORA QUISPE CCAMA es personal nombrado del Establecimiento de Salud Vallecito de la Red de Salud Puno, con el cargo de Asistente Social, Nivel y/o Categoría Remunerativa N-V; bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; con fecha de nombramiento a partir del 01 de julio de 1986;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público a establecido en el literal c) del artículo 34° concordante con el literal c) del artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que la carrera administrativa termina entre otros por cese definitivo y precisa en el artículo 35° literal a) una de las causas de cese definitivo de un servidor es el límite de setenta años de edad;

Que, en fecha 17 de diciembre del 2024, se publica en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, con el cual se modifica el artículo 35 literal a) del Decreto Legislativo N° 276, que dispone que el cese del servidor por límite de edad es de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto, hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla el servidor dicha edad;

Que, sobre el alcance de la Ley N° 32199, Ley que modifica entre otros, el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, en relación a cómo debe entenderse el texto "pudiendo continuar en su puesto (...)", la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del INFORME TECNICO N° 000017-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero del 2025, en sus numerales 3.1 y 3.2 de sus conclusiones ha pronunciado lo siguiente: 3.1 De conformidad con lo expuesto en el presente informe técnico, en articulación con las fuentes normativas de la Administración Pública y el principio laboral constitucional "indubio pro operario", para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observarse lo siguiente: Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años) los servidores de carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años. Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. 3.2 Así mismo, en línea con las acciones y actividades que permitan el desarrollo de la gestión y operatividad institucional, debe considerarse que en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de continuidad laboral temporal y excepcional, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años;



Resolución Directoral

Puno, 18 de Marzo del 2025

Que, en ese sentido, la administrada AURORA QUISPE CCAMA, al haber presentado su solicitud con anterioridad a su cumplimiento de setenta (70) años de edad, en fecha 09 de enero del 2025, y a mérito de los considerandos precedentes, resulta procedente su petición formulada de continuidad y permanencia en su puesto de trabajo en el Establecimiento de Salud Vallecito de la Red de Salud Puno, hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 7.1 del artículo 17 de la Eficacia Anticipada, señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto a su emisión, solo si fuera más favorable a los actos administrativo, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha pretenda retrotraerse la eficacia del acto de supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, ese contexto normativo, mediante MEMORANDUM N° 186-2025-D-UE-405/RED DE SALUD PUNO, de fecha 26 de febrero del 2025, la Dirección de la Red de Salud Puno Dispone Proyectar el Acto Resolutivo de DECLARAR PROCEDENTE, en vía de regularización, la petición formulada por la servidora AURORA QUISPE CCAMA, la continuidad en su puesto de trabajo del Establecimiento de Salud Vallecito de la Red de Salud Puno, hasta el 31 de diciembre del 2025, en aplicación de la Ley N° 32199;

Que, de conformidad al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el numeral 17.1 de artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Ley N° 32199;

Estando a lo informado por el Área de Bienestar Social, Área de Registro Escalafón y el Área de Remuneraciones y Pensiones; con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, en vía de regularización la petición formulada por la servidora AURORA QUISPE CCAMA, la continuidad en su puesto de trabajo del Establecimiento de Salud Vallecito de la Red de Salud Puno, en el cargo de Asistente Social, Nivel Remunerativo N-V, hasta el 31 de diciembre del 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese.